

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, la cual deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo vales en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la orden inserida en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 28 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, no insertarán oficialmente; así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º de Agosto de 1912)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### PRESUPUESTOS

#### ORDINARIOS PARA 1913

#### CIRCULAR

Dispuesto por la ley Municipal en su art. 150, que los Ayuntamientos han de formar en esta época sus presupuestos para que puedan ser presentados en este Gobierno en 15 de Septiembre próximo, ordeno á los Sres. Alcaldes y Secretarías-Contadores, que den principio inmediatamente á esos trabajos, ateniéndose á lo dispuesto en los artículos 135, 134, 135, 136, 147, 148 y 149 de la citada ley; advirtiéndoles que no deben consignar más que aquellos gastos cuya necesidad y utilidad estén plenamente demostradas; procurando así que el presupuesto sea fiel reflejo del verdadero estado económico del Municipio; pues de otro modo este Gobierno corregirá cualquiera extralimitación que observe en el indicado sentido.

A ese efecto deben las citadas Corporaciones atender á los servicios indispensables y obligatorios que señalan los artículos 72 y 73 de la ley mencionada y, en particular,

á los de higiene y salubridad, instrucción pública, en la parte que se refiere á la construcción y reparación de Casas-Escuelas, y además recomposición de caminos vecinales, extinción de animales dañinos en aquellas localidades que la topografía especial del país lo exija, y en general, á todos cuantos se relacionan con el progreso y cultura del país.

Para la formación de los indicados presupuestos, estimo conveniente tener presentes las prevenciones siguientes:

#### Documentos de que deben constar

1.º Además de las relaciones de ingresos y gastos detalladas por capítulos y artículos, expresando claramente el concepto, se acompañarán los siguientes:

(a) Certificación de las inscripciones de propios ó láminas que cada Ayuntamiento posea.

(b) Inventario de bienes propiedad del Municipio, expresando sus productos.

(c) Estado comparativo entre el presupuesto anterior y el presentado.

(d) Resumen general del estado comparativo de que se hace mérito anteriormente.

(e) Otro de todas las consignaciones del presupuesto del año anterior, con hojas explicativas de las bajas y aumentos con relación al del año próximo.

(f) Memoria de la Comisión de Hacienda, y censura del Síndico en ese presupuesto.

(g) Certificación de haber estado expuesto al público durante quince días hábiles, y reclamaciones que se produzcan.

Los anuncios de exposición se publicarán en los sitios de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL.

(h) Certificaciones de las actas de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal en que se haya discutido y votado el presupuesto, expresando los que voten en pro ó en contra de la proposición.

Toda esta documentación, como

el presupuesto mismo, se ha de presentar por duplicado, y las certificaciones de actas reintegradas con un timbre móvil de 0,10 pesetas.

#### Consignación de ingresos y gastos

2.º Deben hacerse con la mayor exactitud y fidelidad esas consignaciones, para lo cual se tendrá en cuenta el resultado ofrecido en la liquidación de los presupuestos de los cinco últimos años, no olvidando que es de grave responsabilidad el hacer figurar ingresos de imposible obtención.

#### Nivelación de presupuestos

3.º Los presupuestos han de presentarse nivelados.

Si agotados todos los ingresos ordinarios y recursos legales resultase déficit, y hubiere necesidad de recurrir á arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no comprendidas en las tarifas del Estado, se procederá á formar el expediente con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 5 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, remitiéndole á este Gobierno con instancia, en que se solicite de mi Autoridad la correspondiente autorización, cuyas facultades me fueron conferidas por el art. 21 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

El expresado expediente ha de constar de certificación literal del acta de la Junta municipal en que tomó el acuerdo. Otra certificación, en la que conste haber sido expuesto al público quince días hábiles; las reclamaciones, si las hubiere, debidamente informadas por el Ayuntamiento, ó en otro caso certificación negativa, copia certificada del resumen por capítulos del presupuesto expresando el déficit que se ha de cubrir con los recursos extraordinarios y detallando los artículos que se graven, su precio medio y el tipo de gravamen. Finalmente, certificación de no haberse hecho en el presupuesto uso del impuesto de Pesos y Medidas, en así resultara del mismo.

#### Consignación para servicios sanitarios

4.º Advierto á todos los Ayunta-

mientos, que están en vigor las Reales órdenes de 25 de Septiembre y 17 de Octubre de 1908, recordadas por las de 4 y 13 de Julio último, en mi circular publicada en el Boletín Oficial de 24 de dicho mes, y por lo tanto, están obligados á consignar en los presupuestos cantidades para los servicios sanitarios á que las mismas se refieren, sin cuyo requisito este Gobierno no autorizará presupuesto alguno.

#### Recursos de alzada

Según lo dispuesto en el art. 150 de la ley Municipal, de los acuerdos de este Gobierno en materia de presupuestos, tienen ocho días de término, las Juntas municipales, para alzarse ante el Gobierno de S. M., y el mismo plazo cualquier vecino que pretenda apelar ante mi Autoridad de los acuerdos de la Junta municipal, causando estado las resoluciones que se dicten.

#### Juntas administrativas

Recuerdo también á los Sres. Alcaldes la obligación en que están de procurar que las Juntas administrativas de su término municipal, que cuenten con recursos propios, formen sus presupuestos ordinarios para el año próximo, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 1.º de Diciembre de 1902.

León 31 de Julio de 1912.

El Gobernador,  
José Corral y Larre.

### SUBASTAS

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 25 del corriente mes, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.º La subasta se celebrará en

la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.º Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 27 de dicho mes, y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en el mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.º El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.º Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta, si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego general de condiciones.

5.º El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad, se consigna en la relación adjunta.

6.º A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja General de Depósitos ó en la Sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para poder responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.º Desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente, los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación, se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas, pliegos cerrados, conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado, los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.º Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta, se admitirá en la Jefatura de Obras expresada, los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 31 de Agosto en las Jefaturas de Obras públicas de cada una de las provincias que se indican en la rela-

ción adjunta; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial.

Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.º En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser proclamada el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.º, con arreglo al adjunto modelo. Madrid, 27 de Julio de 1912.—El Director general, Zarita.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la *Gaceta de Madrid* ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de ...) del día ... de ... de 1912 por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

#### CAMINOS VECINALES

##### RELACION DE SUBASTAS

Provincia: León.—Nombre del camino: Follado al camino vecinal de Buiza.—Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado: 36.137,57 pesetas.—Presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta: 36.137,57 pesetas.—Plazo de ejecución: años económicos: 3.—Anualidades: Año de 1912. Por cuenta del Estado: 11.633,59 pesetas.—Total: 11.633,59 pesetas. Año de 1913. Por cuenta del Estado: 12.000,00 pesetas.—Total: 12.000,00 pesetas.—Año de 1914. Por cuenta del Estado: 12.503,98 pesetas.—To-

tal: 12.503,98 pesetas.—Fecha en que se celebrará la subasta: 31 Agosto.—Fecha en que empieza la admisión de pliegos: 31 Julio.—Fecha en que termina la admisión de pliegos: Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas: 26 Agosto.—Remitidos por correo, certificado, á la Jefatura de Obras públicas: 30 Agosto.

Provincia: León.—Nombre del camino: Fresnedo á la carretera de Ponferrada á la Espina.—Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado: 7.257,82 pesetas.—Presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta: 7.257,82 pesetas.—Plazo de ejecución: años económicos: 1.—Anualidades: Año de 1912. Por cuenta del Estado: 7.257,82.—Total: 7.257,82 pesetas.—Fecha en que se celebrará la subasta: 31 Agosto.—Fecha en que empieza la admisión de pliegos: 31 Julio.—Fecha en que termina la admisión de pliegos: Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas: 26 Agosto.—Remitidos por correo, certificado, á la Jefatura de Obras públicas: 30 Agosto.

(Gaceta del día 29 de Julio de 1912)

#### Subscripción para la bandera del acorazado «ESPAÑA»

Ptas. Cts.

Suma anterior... 1.929 95

#### Ayuntamiento de Canalejas.

D.ª Gila Novoa 10 céntimos, Anselma de Prado 12, Fidela Tejerina 5, Clotilde García 5, Antonia Rojo 5, Jacinta Vega 5, Antonia Novoa 5, María Balbuena 10, María Antonia Novoa 10, Eufemia Pascual 5, Vicenta Pascual 13, María Vicenta Prado 25, Luisa Rojo 10, Angela Rojo 10, Ursula Pérez 10, Agustina Prado 5, Eufemia de Prado 5, Antonia de Prado 5, Gervasia Rodríguez 5, Sarapia Gala 5, Vicenta Cuesta 10, Luisa González 10, Escolástica de Prado 5, Anselma Vega 10, Mutea Medina 10, Jesusa Agenjo 25, Benita Polvorinos 10, Sisenanda González 20, Fabiana Novoa 10, Práxedes Medina 10, Lucina García 10, Rosa García 10, Sabina Fernández 10, Rita Díez 10, Eugenia Fernández 20, Francisca de la Fuente 10, Martina Novoa 10, Paula Oveja Fernández 25, Gregoria Fernández 10, Ursula Fernández 10, Martina González 10, Benita Prado 10, Gregoria Vega 20, Felisa Polvorinos 5, Felisa Novoa 5

#### Ayuntamiento de Campo de Villavieja

D.ª Cecilia Andrés Pardo 10 céntimos, Emerenciana Fernández Pérez 10, Bárbara Rodríguez Pérez 10, María Ángela Rodríguez Pérez 10, Beatriz Cañas Díez 25, Micaela del Corral Santos 20, Bernarda García Ro-

dríguez 10, Mariana García Rodríguez 20, María Muñoz Provecho 10, María Cruz Rodríguez Pérez 10, Gregoria Rubio y Rubio 5, Gabina Santos Rubio 5, Baltasara Aller y Aller 5, María Morala Marcos 10, Genoveva Rubio Rodríguez 10, Bonifacia García Rodríguez 10, Librada García Melón 5, Baltasara García Rabanal 5, Julia Muñoz Rodríguez 10, María Juana Zapico Pérez 5, Consuelo García Cañas 5, Epifania Aller Martínez 10, Juana Rodríguez Pastrana 10, Nicolasa Pérez y Pérez 5, Martina Merino Pérez 5, Isabel Mansilla 10, Catalina Martínez Rodríguez 10, Florencia Melón Rodríguez 10, Angela Pérez Santamarta 5, Patricia Cañas Cachán 10, Beatriz Zapico Pérez 10, Nicanora Pastrana Muñoz, 5, María González y González 10, Francisca del Pozo González 10, Francisca Saurina 20, María González García 20, Dionisia Andrés Pardo 10, Cecilia Andrés Bodega 5, Catalina Cañas Díez 25, Clara Provecho Santa Marta 15, Manuela García Bermejo 10, Engracia Pérez García 10, Beatriz Muñoz Rodríguez 10, Pascuala González del Amo 10, Baltasara Muñoz Provecho 25, María Provecho Benavides 5.

D.ª María Pérez 5 céntimos, Emerenciana González 3, Darotea Abril 10, Saturnina Pérez 10, Anastasia Ferrero 10, Cecilia Andrés 10, Bernardina Alvarez 10, Tomasa Rodríguez 10, Cristina Fernández 10, Jesusa Alonso 10, Casimira García 10, Wenceslada González 10, Tiburcia Alvarez 5, Bernarda Añel 5, Antonia Lioyente 5, Gregoria Alvarez 5, Martina Díez 5, María Fresno 5, Felipa Sánchez 10, Cesárea Santos 5, Angela Redondo 5, Joaquina Santos 5, Isidora Vega 5, Valentina García 5, Bárbara Rubio 5, Carolina Morán 5, Angela Fonseca 5, Bernardina Santamarta 5, Leonarda Rodríguez 5.

#### Ayuntamiento de Vegacervera.

D.ª Jesusa Prieto Robles 1 peseta, Concha García Prieto 25 céntimos, Agueda García Prieto 25, Jesusa Rodríguez Barrio 10, Rosaura Rodríguez 5, Aurora García 5, Ana M.ª García Barrio 50, Dionisia García 10, Mauricia Toledo 5, Severina Toledo 5, Jacoba Tascón 10, Elisa García 10, Eudisia Cansaco 10, Esperanza Barrio 10, Ramona Tascón 25, Frollana Viñuela 5, Eudisia Viñuela 5, Valeriana González 5, Angela Tascón 10, Alvimta Suárez 5,

Plas. Cts.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

*Circular*

La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas me dice, con fecha 17 del actual, lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Agosto de 1912 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 45 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1905, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un enoleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.º Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de extrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellas, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.º La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que les sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.º Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que conforme, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten

títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.º Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.*

**Importante.**—6.º Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales

deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.º Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones que deberán venir dentro de las mismas y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas, las cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas.

Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vóngas agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

Lo que se hace público por medio del *BOLETÍN OFICIAL* para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las horas de presentación son de diez á doce.

León 25 de Julio de 1912.—El Interventor de Hacienda, José Alcaberro.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Año de 1912

Mes de Agosto

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capítulos	Cantidades Pesetas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	2.866 79
2.º Policía de Seguridad.	101 66
3.º Policía urbana y rural.	15.068 93
4.º Instrucción pública.	581 66
5.º Beneficencia.	5.535 59
6.º Obras públicas.	4.271 04
7.º Corrección pública.	285 84
8.º Montes.	»
9.º Cargas.	29.964 29
10.º Obras de nueva construcción.	11.664 50
11.º Imprevistos.	250 »
12.º Resultas.	»
Total.	68.420 30

León á 25 de Julio de 1912.—El Contador, Constantino F.—Corugedo. La distribución de fondos que antecede, fué aprobada por la Excelentísima Corporación en sesión de 26 de Julio de 1912: certificado.—León á 27 de Julio de 1912.—El Secretario, José Datas Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, Barthe.

Don Constantino Fernández-Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Abogado de los Ilustres Colegios de Oviedo y Cáceres, del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, á la letra, de la original que queda archivada en esta Contaduría da mi cargo.

Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente, con la debida referencia, en León á 29 de Julio de 1912.—Constantino F.—Corugedo.—V.º B.º: El Alcalde, Barthe.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA. Hago saber: Que por D. Eulogio

F. Prieto, vecino de San Pedro de Luna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Julio, á las doce y veinte, una solicitud de registro pidiendo 207 pertenencias para la

Ramora González 20, Angela Alonso 10, Natividad Alonso 5, Pilar Alonso 5, Baltasara Robles 20, Viacenta Barrio 25, Pascuala González 10, Adelina Gutiérrez 5, Angela Alvarez 5, Isabel Tascón 5, Esperanza Tascón 3, María Tascón 5, Evangelina Rodríguez 5, Manuela Rodríguez 5, Josefa Rodríguez 5, Socorro González 5, Isidora González 5, Anselma Barrio 1 peseta, Eleon Rodríguez 10 céntimos, Irene Rodríguez 10, Manuela Rodríguez 10, Rosario Tascón 10, Ramona Alvarez 10, Resurrección Marcos 10, Amelia Suárez 10.

D.ª Lorzana Huerta 15 céntimos, Baltasara Sicra 10, Josefa de Caso 10, María Tascón 25, Cayetana Suárez 10, Florentina Fernández 10, María Huerta 25, Cayetana de Caso 10, Antonia González 10, Isidora Sarmiento 10, Jesusa Sarmiento 10, Estefanía González 15, Bernarda González 15, Filomena González 15, Josefa Alonso 10, Hipólita González 5, Vicenta Fernández 25, Aurelia Fernández 10, Manuela Arias 10, Justa Alonso 25, Encarnación Fernández 10, M.ª Ignacia Fernández 10, Justa Fernández 10, Florentina Huerta 10, Antonia Fernández 10, M.ª Antónia Alonso 25, Teresa Suárez 25, Amalia Suárez 15, María Fernández 50.

10 70

Ayuntamiento de Villabionio

D.ª Agustina García 50 céntimos, Adelaida García 50, Francisca Núñez 50, Josefa Alvarez 50, Antonia Chacón 25, Adonina Rodríguez Piñero 25, Pilar García Rodríguez 25, Clara Arago 25, Felisa Martínez 25, Ceferina Blanco 25, Carmen Villeta 25, Magdalena Fernández 25, Elisa Núñez Rodríguez 25, Emilia Núñez Alvarez 25, Escolástica Ramos 25, María Pérez 25, Alicia Martínez Pérez 25, Felisa García Losada 25, Hermilina Peláez Gómez 25, Hipólita Martí nez 25, Rosalia Alonso 25, Babina Flores 25, Segunda García 25, Rosa García González 25, Otilia Cuesta García 25, Juana Verano 25, María Menéndez 25, Benjamina Rubio Riesco 25, Beatrmina García y García 25, Saturnina Benítez 25, Liberata Pérez 25, Leonor Proto 25, María Manilla Blanco 25, Clotilde Alvarez 25, Rosalia Alvarez Boto 25, María Ignacia García 25, María Ferreiro 25.

10 25

Suma y sigue... 1.962 35 (Se continuará.)

mina de hierro llamada *Luisa*, sita en término de Villafeliz, Ayuntamiento de San Emiliano, paraje «Peña Franguero.» Hace la designación de las citadas 207 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Esperanza» núm. 35, y desde él se medirán al S. 17° 30' E. 200 m., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta al O. 17° 30' S. 2.300 m., la 1.ª; de ésta al N. 17° 30' O. 500 m., la 2.ª; de ésta al E. 17° 30' N. 5.000 m., la 3.ª; de ésta al S. 17° 30' E. 500 m., la 4.ª; y de ésta con 2.700 m. al O. 17° 30' S., se llegará á la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.159.  
León 29 de Julio de 1912.—*J. Revilla.*

#### JUZGADOS

Martínez López, Elvira, natural y vecina de Corullón, soltera, dedicada á las ocupaciones de su sexo, de 25 años, hija de Toribio y Francisca, comparecerá en el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de referido León, en la causa que se la sigue por atentado; apercibida que de no verificarlo en dicho término, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León 22 de Julio de 1912.—El Juez de Instrucción, M. Murias.—El Secretario, Heliodoro Domenech.

Maias Alves, Eduardo, de nacionalidad Portuguesa, vecino de Pau (Francia), soltero, propietario, de 28 años, comparecerá en el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificarse el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando de cartuchos; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León 22 de Julio de 1912.—El Juez de primera instancia é Instrucción, M. Murias.—El Secretario, Heliodoro Domenech.

Matos Carnero, Francisco, de nacionalidad Portuguesa, y vecino de Pau (Francia), casado, propietario, de 33 años, comparecerá en el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificarse el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando de cartuchos; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León 22 de Julio de 1912.—El Juez de Instrucción, M. Murias.—El Secretario, Heliodoro Domenech.

Granda Julio ó Isidoro, natural de Avilés, de 13 años de edad, sin domicilio é ignorándose las demás circunstancias, procesado por hurto, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de León, á fin de notificarse el auto de procesamiento y responder á los cargos que le resulten; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á uno hubiere lugar en derecho.

León 24 de Julio de 1912.—M. Murias.—P. D., Antonio de Paz.

Martínez Núñez, Anastasio (a) Tonil, natural de Azares del Páramo (La Bañeza), de estado casado, profesión jornalero, de 55 años de edad, hijo de José y Salvador, domiciliado últimamente en Santa Lúcia, de este partido, procesado por disparo de arma de fuego, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla para ser emplazado ante la Audiencia de León, en expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

La Vecilla 28 de Julio de 1912.—Lafuente.

Don Manuel Miguélez Cisneros, Secretario judicial y de gobierno de este Juzgado.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en el mismo á instancia del Procurador D. Luis López Reguera, á nombre de D. Manuel Pérez Gómez, vecino de Villadepalos, contra D. Antonio Duboscq y don Raoul de Lafaye, vecinos de Villaverde de la Abadía, sobre reclamación de dos mil quinientas setenta y seis pesetas y cincuenta céntimos, se dictó la sentencia que en su cabeza y parte dispositiva, dice:

«*Sentencia.*—En Villafraanca del Bierzo y Julio dieciséis de mil novecientos doce; el Sr. D. Antonio Iglesias Frega, Juez de primera instancia de dicha villa y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil por accidentes del trabajo seguidos entre partes: de una, como demandante, el Procurador D. Luis López Reguera, en nombre de D. Manuel Pérez Gómez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Villadepalos, y con residencia accidental en esta villa, defendido por el Letrado D. José Vega y Río, y de la otra como demandados don Antonio Duboscq y D. Raoul de Lafaye, mayores de edad, vecinos de Villaverde de la Abadía, en concepto de patronos de la industria explotadora de aluviones auríferos del río Sil, en la mina denominada «Belarmino» por reclamación de accidentes del trabajo, y cuyo juicio fué seguido en rebeldía de los demandados;

Fallo que estimando la demanda propuesta, debo de condenar y condeno á los demandados D. Antonio Duboscq y D. Raoul de Lafaye, en concepto de patronos de la industria explotadora de aluviones auríferos del río Sil, en la mina denominada

«Belarmino», á que paguen al demandante la cantidad de las dos mil quinientas setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, reclamadas, á que ascienden la indemnización al mismo correspondiente como mitad del jornal devengado y no satisfecho, el importe de las asistencias facultativas prestadas, el de los medicamentos suministrados y estancias devengadas en el hospital por el accidente que sufrió en la draga denominada «Ilda», con imposición á los demandados de las costas causadas; y á los efectos de lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento de Veintitocho de Julio citado, luego que sea firme esta sentencia, póngase en conocimiento del Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los fines que dicha disposición establece; notifíquese personalmente esta sentencia á los demandados rebeldes, si así lo solicitare la parte contraria, haciéndolo en otro caso, en el modo y forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Iglesias.»

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, en la villa y fecha que expresa, estando celebrando audiencia pública: doy fe.—Manuel Miguélez.

Corresponde con lo inserto, y para notificar á los demandados D. Antonio Duboscq y D. Raoul de Lafaye la cabeza y parte dispositiva de la sentencia á que se refiere, por su rebeldía, pongo el presente en Villafraanca del Bierzo á diecinueve de Julio de mil novecientos doce.—Manuel Miguélez.

El Licdo. D. Darío de Mata González, Juez municipal del Distrito de La Bañeza.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención recayó sentencia de la que su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«*Sentencia.*—En la ciudad de La Bañeza á veintiséis de Julio de mil novecientos doce; el Tribunal municipal del Distrito de esta ciudad compuesto con los Sres D. Darío de Mata González, Juez; D. José Román García y D. Manuel Carbajal López, Adjuntos; habiendo visto el juicio verbal civil que antecede seguido en este Juzgado entre partes como demandante D. Felipe Torral Manjón, industrial, mayor de edad y vecino de esta ciudad, y como demandado D. Ciriaco Ramírez Rodríguez, Oficial de Telégrafos, con residencia en León, hoy de paradero ignorado, sobre pago de quinientas pesetas que de resto de mayor suma le debe, en cuyos autos fué declarado en rebeldía el demandado:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al demandado D. Ciriaco Ramírez Rodríguez, á que en término de quinto día pague al demandante D. Felipe Torral Manjón, las quinientas pesetas que le reclama y en las costas y gastos del juicio. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, y que se notificará al demandado con arreglo á lo dispuesto en el art. 769 de la ley ritararia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Darío de

Mata.—Manuel Carbajal.—José Román.

*Pronunciamiento.*—Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por los señores del Tribunal que la suscriben, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy por ante mí, Secretario, de que certifico.—La Bañeza á veintiséis de Julio de mil novecientos doce.—Ante mí, José Moro.—La presente inserción se hace en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley ritararia que notificación al demandado por la rebeldía.

Dado en La Bañeza á veintiséis de Julio de mil novecientos doce.—Darío de Mata.—Por su mandato, José Moro.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Se convoca á los dueños de los artefactos enclavados en la presa del Bernesga, para una reunión que tendrá lugar en la casa de D. Joaquín Álvarez, de Trabajo del Camino, el día 15 de Agosto próximo venidero, á las tres de la tarde, para hacer el reparto de los votos que á cada uno corresponde para tomar parte en la constitución del Sindicato; advirtiéndose que se tomarán acuerdos con cualquiera que sea el número de interesados que asistan.

Armunia 30 de Julio de 1912.—El Alcalde-Presidente, Domingo Inza.

★

En Junta general celebrada el 28 del actual se acordó, á petición de varios terratenientes que aun no habían presentado las relaciones de los terrenos de regadío que poseen, conceder á éstos un nuevo plazo para la presentación de las mismas, hasta el día 10 de Agosto próximo venidero, con carácter definitivo é improrrogable.

También se acordó convocar y se convoca por el presente á nueva Junta general, que se celebrará el día 18 de Agosto próximo venidero, á las ocho de la mañana, en el local de las Escuelas municipales del pueblo de Trabajo del Camino, con el fin de constituir definitivamente el Sindicato por que se ha de regir esta Comunidad; advirtiéndose que no podrán tomar parte en la elección los que no hayan presentado antes del día 10 las relaciones á que se refieren las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 19 de Febrero de 1909.

Armunia 30 de Julio de 1912.—El Alcalde-Presidente, Domingo Inza.

Se vende un molino harinero en Valdoré, al sitio del Puente Viejo, con muro, cauce y salto de cinco metros. Las personas que quieran interesarse en su compra, podrán tratar con D. Bernardino González, de Berdiago, ó D. Gabriel Reyero, de Cistierna.

Cistierna 31 de Julio de 1912.—Gabriel Reyero.

LEON: 1912.

Imp. de la Diputación provincial